



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 516 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 29 NOV 2018

VISTOS:

La solicitud de Otorgamiento de permiso y concesión de ruta para operaciones de transporte urbano de pasajeros con Registro N° 12163 de fecha 23 de mayo de 2018, presentado por la administrada **ALEJANDRA CRUZ BARBOZA**, Representante Legal de la Empresa de Transporte Urbano y Multiservicios "Corazón de Jesús" S.R.L., y la Opinión Legal N° 056-2018-MPH-GT/AL de fecha 26 de Noviembre de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.4 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda explícito que la Municipalidad Provincial de Huamanga está facultada para autorizar y otorgar permiso de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la LPAG respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12163 de fecha 23 de mayo de 2018, la administrada Alejandra CRUZ BARBOZA, Representante Legal de la Empresa de Transporte Urbano y Multiservicios "Corazón de Jesús" S.R.L.; solicita otorgamiento de permiso y concesión de ruta para operaciones de transporte urbano de pasajeros, bajo el argumento de que existe sectores de la ciudad (Zona II del distrito de San Juan Bautista y la Comunidad Campesina de Totorilla) que actualmente no están siendo cubiertos por las diferentes rutas de transporte urbano presentes actualmente en el mercado.

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a sus atribuciones ha decretado la Ordenanza Municipal N° 042-2017-MPH/A de fecha 28 de diciembre de 2017, mediante el cual **DISPONE** la **Suspensión del procedimiento para el otorgamiento de permisos de operaciones, para prestar el servicio de transporte público regular de pasajeros de nuevas rutas, en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, hasta la aprobación del Plan Regular de Rutas. Asimismo, con el afán de atender los distritos que requieran el servicio de transporte regular de personas, podrán ser atendidos por las rutas existentes, previa evaluación de modificación de ruta, con el consentimiento del transportista a modificar su itinerario.**

Que, bajo ese contexto la Gerencia de Transportes no puede crear NUEVAS RUTAS de transporte público regular hasta que se apruebe el Plan Regulador de Rutas para la Provincia de Huamanga; toda vez, que la norma municipal antes acotada así lo dispone, dejando solo la salvedad de que en caso exista una necesidad de servicio, es posible la modificación de recorrido de las rutas de transporte existentes y autorizadas, previa coordinación con el transportista.

Que, mediante la Opinión Legal N° 056-2018-MPH-GT/AL de fecha 26 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes de la MPH; previa evaluación y





GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

análisis legal OPINA que, se declare IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada ALEJANDRA CRUZ BARBOZA, Representante Legal de la Empresa de Transporte Urbano y Multiservicios "Corazón de Jesús" S.R.L., sobre otorgamiento de permiso y concesión de ruta para operaciones de transporte urbano.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39º, Artículo 81º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168º de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

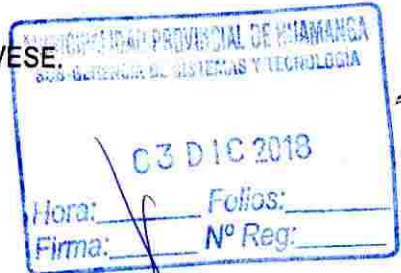
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada ALEJANDRA CRUZ BARBOZA, Representante Legal de la Empresa de Transporte Urbano y Multiservicios "Corazón de Jesús" S.R.L., sobre otorgamiento de permiso y concesión de ruta para operaciones de transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transporte Urbano y Multiservicios "Corazón de Jesús" S.R.L. y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Alberto Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 30 NOV. 2018
Oficio Circ. N° 3239-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-516-2018-MPH/ET de fecha: 29 NOV. 2018
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE